

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINSAL**", y **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V.**, ó **D.L & C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y Número de Registro de Contribuyente _____

_____; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2023**, denominada "**ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINSAL**", con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, a precio DDP puesto en el lugar de entrega establecido, que serán utilizados en las distintas dependencias del MINSAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **MINSAL**, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Ítem	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	81203305	<p>DESCRIPCION DE SINAB:</p> <p>CUPÓN O TARJETA GENÉRICO CANJEABLE EN COMBUSTIBLE DE \$10.00</p> <p>DESCRIPCION DE LO OFERTADO:</p> <p>CUPÓN O TARJETA GENÉRICO CANJEABLE EN COMBUSTIBLE DE \$10.00 Marca: Texaco Origen: USA Vencimiento: N/A No. de Registro del CSSP: N/A</p>	C/U	150,338	\$ 10.00	\$ 1,503,380.00
2	81203300	<p>DESCRIPCION DE SINAB:</p> <p>CUPÓN O TARJETA GENÉRICO CANJEABLE EN COMBUSTIBLE DE \$5.00</p> <p>DESCRIPCION DE LO OFERTADO:</p> <p>CUPÓN O TARJETA GENÉRICO CANJEABLE EN COMBUSTIBLE DE \$5.00 Marca: Texaco Origen: USA Vencimiento: N/A No. de Registro del CSSP: N/A</p>	C/U	3,239	\$ 5.00	\$ 16,195.00
MONTO TOTAL						\$1,519,575.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Base para la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2023 y las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones si las hubiere; **b)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 11/2023 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, notificada el once de abril de dos mil veintitrés; **d)** La Garantía; y, **e)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los

documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, según Solicitud de Compra N° 03 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, con número **UFI 144** por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$382,680.00), con cargo al Cifrado Presupuestario N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54110. **Unidad Solicitante: Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores.** Solicitud de Compra N° 01 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, con número **UFI 145** por un monto de CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$402,800.00), con cargo al Cifrado Presupuestario N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54110. **Unidad Solicitante: Gerencia General.** Solicitud de Compra N° 02 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, con número **UFI 181** por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$734,095.00), con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2023-3200-3-02-16-21-1-54110 por un monto de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00), 2023-3200-3-06-01-21-1-54110 por un monto de OCHENTA Y TRES MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,015.00) ambos correspondientes a la Región Occidental; 2023-3200-3-06-01-21-1-54110 por un monto de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) correspondiente a la Región Central; 2023-3200-3-02-03-21-1-54110 por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,820.00), 2023-3200-3-02-16-21-1-54110 por un monto de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00), 2023-3200-3-06-01-21-1-54110 por un monto de CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,180.00) todos correspondientes a la Región Metropolitana; 2023-3200-3-02-04-21-1-54110 por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$177,750.00), 2023-3200-3-06-01-21-1-54110 por un monto de OCHENTA Y TRES MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,015.00), ambos correspondientes a la Región Paracentral; 2023-3200-3-02-10-21-1-54110 por un monto de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,296.44), 2023-3200-3-02-15-21-1-54110 por un monto de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), 2023-3200-3-02-16-21-1-54110 por un monto de CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,903.56), y 2023-3200-3-06-01-21-1-54110 por un monto de OCHENTA Y TRES MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,015.00), todos correspondientes a la Región Oriental. **Unidad Solicitante: Dirección de Primer Nivel de Atención.** En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,519,575.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Comprobante de venta de cupones según cuadros de distribución suministro de cupones de combustible a nombre del Ministerio de Salud (MINSAL), incluyendo: Número de Contrato, Número Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio

Total, detalle de las cantidades entregadas, Original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato correspondiente, delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías establecidas en el contrato, Además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de Cupón o Tarjeta Genérico Canjeable en Combustible será: La primera entrega se deberá efectuar **diez días calendario** después de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA. La segunda entrega se deberá efectuar **sesenta días calendario** después de primera entrega, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM No.	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad 1° Entrega	Cantidad 2° Entrega
1	81203305	CUPÓN O TARJETA GENÉRICO CANJEABLE EN COMBUSTIBLE DE \$10.00	C/U	94,303	56,035
2	81203300	CUPÓN O TARJETA GENÉRICO CANJEABLE EN COMBUSTIBLE DE \$5.00	C/U	1,914	1,325

El lugar de entrega de los cupones o tarjetas de combustible contratados, será en la oficina de la Gerencia General de MINSAL, ubicada en: Calle Arce No. 827, San Salvador, o podrán ser recibidos en las oficinas centrales de LA CONTRATISTA previa coordinación con el Administrador de Contrato correspondiente. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada y sellada por el delegado de LA CONTRATISTA y el Administrador de Contrato correspondiente, de la cual los Administradores del Contrato remitirán la copia a la UCP, Art. 82 Bis, literal f). El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la

garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO SESENTA (160) DÍAS**, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. En caso que LA CONTRATISTA realice la entrega del cien por ciento en los bienes objeto del contrato en un plazo menor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato, podrá solicitar a la UCP, que se le exonere de la presentación de dicha garantía, de conformidad a lo establecido en el Art. 119 inciso segundo de la LACAP, siempre y cuando se cumpla con el plazo de entrega de los bienes establecidos en el contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UCP, ubicada en Calle Arce Número 827, Ministerio de Salud, San Salvador. La UCP entregará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Ministro de Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional Número 883 de fecha once de abril de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran relacionados en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los

Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato correspondiente, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta

y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGAS, MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS Y PROHIBICIONES. Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Modificación de los Contratos.** Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular de este Ministerio. En el caso en que LA CONTRATISTA sea quien solicita la modificación contractual, el Administrador del Contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del Ministerio, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del Ministerio y la contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el Ministerio realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este Ministerio. En todos los casos de

modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de modificación.** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular de la institución deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula. **Prórroga del plazo de entrega.** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. (Art.158 Ley de Compras Públicas). **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UCP, la notificación se realizará de conformidad a las

reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del RELACAP. Asimismo, EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que LA CONTRATISTA no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y LA CONTRATISTA no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal c) LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si

por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América -Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta y un minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, **JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparece el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la

sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. ✓

LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



LIC. JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta y un minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparece el Licenciado RODOLFO



República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el Licenciado **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V.**, ó **D.L & C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

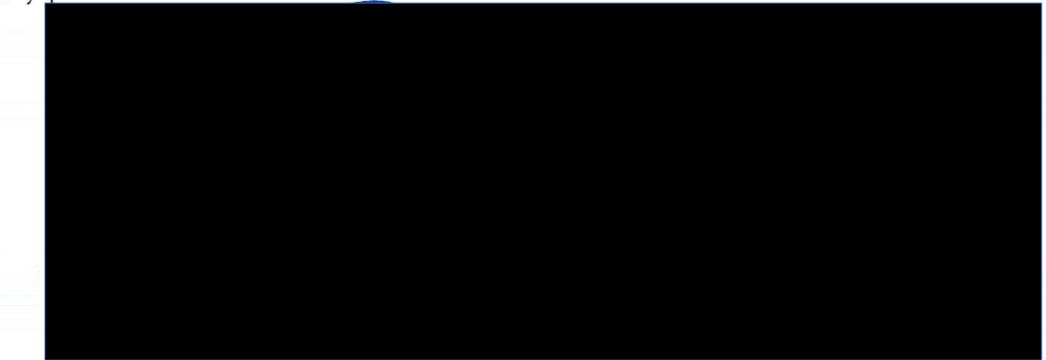
, y Número de Registro de Contribuyente . Personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, por el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V.**, ó **D.L & C., S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales de **JOSE FRANCISCO MOLINA GUZMÁN**, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL VEINTE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la

Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma estipulada en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. El plazo de entrega de Cupón o Tarjeta Genérico Canjeable en Combustible será de acuerdo al detalle siguiente: La primera entrega se deberá efectuar **diez días calendario** después de distribuido el contrato a **LA CONTRATISTA**. La segunda entrega se deberá efectuar **sesenta días calendario** después de la primera entrega; ambas entregas de conformidad al detalle establecido en la Cláusula **CUARTA** del Contrato. El lugar de entrega de los cupones o tarjetas de combustible contratados, será en la oficina de la Gerencia General de MINSAL, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos veintisiete, San Salvador, o podrán ser recibidos en las oficinas centrales de **LA CONTRATISTA** previa coordinación con los Administradores de Contrato. **LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de

este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

CV/CZ

las oficinas centrales de LA CONTRATISTA previa coordinación con los Administradores de Contrato. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



CV/CZ



MINISTERIO
DE SALUD



ANEXO UNO DEL CONTRATO

ACUERDO N°. 883

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administradores del Contrato derivado de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2023, denominada “ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINSAL”, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL; a los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Licda. Marylena Auxiliadora Ocón				
Lic. Antonio Oporto Guevara				

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem, de acuerdo al lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.



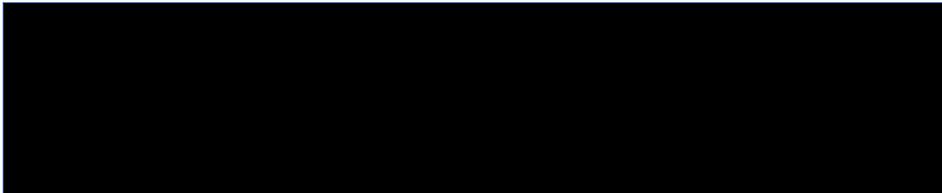
MINISTERIO
DE SALUD

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

